

**NORMAS PARA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE MODIFICACIONES DE
MATRÍCULA Y DE RETIRO DE PROGRAMAS NO CONDUCENTES A TÍTULO
- Sede Central -**

I. Programas de Preuniversitario, Asignaturas de Libre Escogencia y Otros Programas

1. El Estudiante de Preuniversitario, Asignaturas de Libre Escogencia u Otros Programas que haya efectuado el pago del precibo (orden financiera de matrícula) y solicite Retiro, según sea el caso, deberá manifestar en su solicitud su interés en el abono o reembolso.

Abonos

2. Si a un Estudiante de Preuniversitario, Asignaturas de Libre Escogencia u Otros Programas con una duración máxima de Doce semanas, que hubiere pagado la totalidad del precibo (orden financiera de matrícula) se le aprueba el Retiro de la totalidad de la carga académica inscrita, tendrá derecho al abono del siguiente valor: a) El 100% de lo pagado, siempre y cuando la solicitud de abono se presente antes del inicio de las actividades académicas del periodo lectivo para el que realizó el pago; b) el 90% de lo pagado, si se presenta en fecha posterior y hasta el quinto día hábil del periodo académico; c) el 60% de lo pagado, si se presenta a partir del sexto día hábil y hasta el último día hábil de la tercera semana del periodo académico. Después de esta fecha el Estudiante no tiene derecho a abono alguno.

3. Si a un Estudiante de Preuniversitario, Asignaturas de Libre Escogencia u Otros Programas con una duración de Trece semanas o más, que hubiere pagado la totalidad del precibo (orden financiera de matrícula) se le aprueba el Retiro de la totalidad de la carga académica inscrita, tendrá derecho al abono del siguiente valor: a) El 100% de lo pagado, siempre y cuando la solicitud de abono se presente antes del inicio de las actividades académicas del periodo lectivo para el que realizó el pago; b) el 90% de lo pagado, si se presenta en fecha posterior y hasta el décimo día hábil del periodo académico; c) el 60% de lo pagado, si se presenta a partir del undécimo día hábil y hasta el último día hábil de la sexta semana del periodo académico. Después de esta fecha el Estudiante no tiene derecho a abono alguno.

4. Si a un Estudiante de Asignaturas de Libre Escogencia con una duración máxima de Doce semanas, que hubiere pagado la totalidad de las asignaturas inscritas (orden financiera de matrícula) se le aprueba el Retiro de una o varias asignaturas, tendrá derecho al abono del siguiente valor: a) El 100% del valor de las asignaturas que retira, siempre y cuando la solicitud de abono se presente antes del inicio de las actividades académicas del periodo lectivo para el que realizó el pago; b) el 90% del valor de las asignaturas que retira, si se presenta en fecha posterior y hasta el quinto día hábil del periodo académico; c) el 60% del valor de las asignaturas que retira, si se presenta a partir del sexto día hábil y hasta el último día hábil de la tercera semana del periodo académico. Después de esta fecha el Estudiante no tiene derecho a abono alguno.

5. Si a un Estudiante de Asignaturas de Libre Escogencia con una duración de Trece semanas o más, que hubiere pagado la totalidad de las asignaturas inscritas (orden financiera de matrícula) se le aprueba el Retiro de una o varias asignaturas, tendrá

derecho al abono del siguiente valor: a) El 100% del valor de las asignaturas que retira, siempre y cuando la solicitud de abono se presente antes del inicio de las actividades académicas del periodo lectivo para el que realizó el pago; b) el 90% del valor de las asignaturas que retira, si se presenta en fecha posterior y hasta el décimo día hábil del periodo académico; c) el 60% del valor de las asignaturas que retira, si se presenta a partir del undécimo día hábil y hasta el último día hábil de la sexta semana del periodo académico. Después de esta fecha el Estudiante no tiene derecho a abono alguno.

6. La vigencia del abono será máximo de un año, contado a partir de la fecha de aprobación del mismo.

7. El Estudiante de Preuniversitario, Asignaturas de Libre Escogencia u Otros Programas al que se le haya aprobado el abono de un porcentaje de lo pagado, no podrá solicitar posteriormente el reembolso correspondiente. Sólo en caso de Retiro Definitivo se podrá cambiar de decisión, para lo cual se tendrá en cuenta el porcentaje de reembolso establecido con base en la duración y la fecha en la cual el estudiante presentó la solicitud inicial.

Para los casos de Asignaturas de Libre Escogencia aplica el abono si la Universidad mantiene la oferta académica de la asignatura para el momento en que el estudiante haga efectivo éste, de lo contrario se procede con reembolso.

Reembolsos

8. Si a un Estudiante de Preuniversitario, Asignaturas de Libre Escogencia u Otros Programas con una duración máxima de Doce semanas, que hubiere pagado la totalidad del precibo (orden financiera de matrícula) se le aprueba el Retiro de la totalidad de la carga académica inscrita, tendrá derecho al reembolso del siguiente valor: a) El 90% de lo pagado siempre y cuando la solicitud de reembolso se presente antes del inicio de las actividades académicas del periodo lectivo para el que realizó el pago; b) el 60% de lo pagado, si la solicitud se presenta en fecha posterior y hasta el quinto día hábil del periodo académico; c) el 40% de lo pagado, si la solicitud se presenta a partir del sexto día hábil y hasta el último día hábil de la tercera semana del periodo académico. Después de esta fecha, el Estudiante no tiene derecho a reembolso alguno.

9. Si a un Estudiante de Preuniversitario, Asignaturas de Libre Escogencia u Otros Programas con una duración de Trece semanas o más, que hubiere pagado la totalidad del precibo (orden financiera de matrícula) se le aprueba el Retiro de la totalidad de la carga académica inscrita, tendrá derecho al reembolso del siguiente valor: a) El 90% de lo pagado siempre y cuando la solicitud de reembolso se presente antes del inicio de las actividades académicas del periodo lectivo para el que realizó el pago; b) el 60% de lo pagado, si la solicitud se presenta en fecha posterior y hasta el décimo día hábil del periodo académico; c) el 40% de lo pagado, si la solicitud se presenta a partir del undécimo día hábil y hasta el último día hábil de la sexta semana del periodo académico. Después de esta fecha, el Estudiante no tiene derecho a reembolso alguno.

10. Si a un Estudiante de Asignaturas de Libre Escogencia con una duración máxima de Doce semanas, que hubiere pagado la totalidad del valor de las asignaturas inscritas (orden financiera de matrícula) se le aprueba el Retiro de una o varias

asignaturas, tendrá derecho al reembolso del siguiente valor: a) El 90% del valor de las asignaturas que retira siempre y cuando la solicitud de reembolso se presente antes del inicio de las actividades académicas del periodo lectivo para el que realizó el pago; b) el 60% del valor de las asignaturas que retira, si la solicitud se presenta en fecha posterior y hasta el quinto día hábil del periodo académico; c) el 40% del valor de las asignaturas que retira, si la solicitud se presenta a partir del sexto día hábil y hasta el último día hábil de la tercera semana del periodo académico. Después de esta fecha, el Estudiante no tiene derecho a reembolso alguno.

11. Si a un Estudiante de Asignaturas de Libre Escogencia con una duración de Trece semanas o más, que hubiere pagado la totalidad del valor de las asignaturas inscritas (orden financiera de matrícula) se le aprueba el Retiro de una o varias asignaturas, tendrá derecho al reembolso del siguiente valor: a) El 90% del valor de las asignaturas que retira siempre y cuando la solicitud de reembolso se presente antes del inicio de las actividades académicas del periodo lectivo para el que realizó el pago; b) el 60% del valor de las asignaturas que retira, si la solicitud se presenta en fecha posterior y hasta el décimo día hábil del periodo académico; c) el 40% del valor de las asignaturas que retira, si la solicitud se presenta a partir del undécimo día hábil y hasta el último día hábil de la sexta semana del periodo académico. Después de esta fecha, el Estudiante no tiene derecho a reembolso alguno.

12. El Estudiante de Preuniversitario, Asignaturas de Libre Escogencia u Otros Programas al que se le haya aprobado el reembolso de un porcentaje de lo pagado, no podrá solicitar posteriormente el abono correspondiente.

II. Programas de Educación Continua

Abonos y Reembolsos

Por concepto de inscripciones a cursos o diplomados de educación continua, no se realizarán reembolsos de dinero recaudado por la Universidad. Solamente, se podrá solicitar el abono del valor pagado por la inscripción cuando se solicite por escrito con al menos 3 días de anticipación al inicio de un curso o diplomado, este abono podrá ser utilizado únicamente por el participante o entidad a la que le fue aprobado, para ser aplicado a cualquier programa académico conducente o no a título, curso o diplomado de educación continua que ofrezca la Universidad; en caso de aplicarse a un programa de menor valor, no se realizará reembolso de la diferencia. Igualmente, si la nueva inscripción tiene un valor mayor al abono, se procederá al cobro de la diferencia.

La vigencia del abono será máximo de un año, contado a partir de la fecha de aprobación del mismo.

En caso de que un curso o diplomado no se pueda abrir, debido a una circunstancia de fuerza mayor, se procederá a reembolsar el 100% del dinero recaudado por concepto de inscripción; en esta circunstancia, será posible solicitar abono de la inscripción a otro programa de acuerdo con las condiciones anteriormente expuestas.